



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 140-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 150-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 098-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de octubre de 2025, Memorándum N° 1196-2025-UNADQTC/PCO de fecha 24 de noviembre de 2025, Informe N° 188-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 044-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 26 de enero de 2026, Memorándum N° 093-2026-UNADQTC/PCO de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;



COMISIÓN ORGANIZADORA

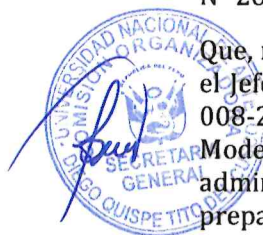
Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y lucha contra la corrupción;



Que, el literal a) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, respecto a la Implementación de las Recomendaciones, establece las obligaciones de la entidad con respecto a su Titular, señalando que el mismo es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de las acciones de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, la obligación de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad, según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad;

Que, en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, se señalan las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, a través del Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 150-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de octubre de 2025, el Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, solicita a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emita opinión sobre la designación de la máxima autoridad administrativa de la Universidad y funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de mejora, en observancia al literal a) del subnumeral 6.2.2.1. de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;



Que, mediante el Informe N° 188-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística traslada el Informe Técnico N° 008-2025-JLC de fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual, el Analista en Acciones de Modernización de la Gestión, precisa que, en función a lo expuesto, la función de máxima autoridad administrativa recae en la Dirección General de Administración, recomendando realizar los actos preparatorios correspondientes para la emisión de la resolución respectiva;

Que, con el Informe Legal N° 044-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 26 de enero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde designar a la Dirección General de Administración como máxima autoridad administrativa, funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, a través del Memorándum N° 093-2026-UNADQTC/PCO de fecha 28 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva el presente expediente administrativo, para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR al Director General de Administración en su condición de máxima autoridad administrativa, como funcionario responsable del Monitoreo de la Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien deberá cumplir lo establecido en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, órganos y unidades orgánicas competentes, adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente resolución, en estricta observancia de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC y modificatorias.

TERCERO. - DISPONER que el Director General de Administración, informe de manera bimestral, bajo responsabilidad que diera lugar el incumplimiento, respecto a las acciones de monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gomarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito